

sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor, aplicándose lo establecido en el apartado 6 del artículo 15.

CUARTO. Someter el expediente administrativo y el documento aprobado inicialmente a los trámites de información pública, de consulta a las Administraciones públicas que puedan resultar afectadas, y de audiencia a los interesados cuando proceda, publicándose los anuncios de la forma prescrita en el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Planeamiento.

El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando tal acuerdo sea denegatorio y en los demás supuestos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.”

Se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias y en un periódico de mayor circulación, durante el cual podrá ser examinado en la Oficina Técnica Municipal, ubicada en la calle Alcalde Suárez Franchy, número 11, de lunes a viernes, en horas de 09:00 a 13:00, para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho documento podrá ser consultado en la sección “Servicios-Urbanismo-Enlaces” de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Arucas <http://www.arucas.org> y en la sección “Plan General” de la página web de la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas: <http://www.arucas21.es>

El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo por vicios de nulidad radical o cuando el acuerdo sea denegatorio, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Arucas, a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

3.515

El Pleno del Ayuntamiento de Gáldar, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del REGLAMENTO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

« REGLAMENTO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO LOCAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas el voluntariado ha vivido un importante crecimiento en España en paralelo a los cambios demográficos, económicos y sociales, la emergencia de nuevos perfiles de personas voluntarias, nuevas demandas y necesidades (en especial a raíz del estallido de la crisis económica), nuevos valores y formas de participación, junto con el desarrollo de las nuevas tecnologías. Diversas instituciones y organismos internacionales a los que España pertenece han ido dando cuenta de este proceso, impulsando iniciativas para una revisión e impulso del voluntariado.

Esta conciencia social de la ciudadanía debe ser impulsada y estimulada desde las Administraciones Públicas, y particularmente en el ámbito de esta Administración por su cercanía a los ciudadanos, con la finalidad de satisfacer un interés general, erradicar situaciones de marginalidad y crear una sociedad civil unida por el vínculo de la solidaridad.

Dentro del marco normativo de cada una de las Administraciones que conforman nuestro Estado, se hace preciso el desarrollo de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que, de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal. El presente Reglamento, nace con el fin de regular la acción voluntaria, como apoyo y complemento a la desarrollada por el tejido

asociativo local, partiendo de la singularidad de cada municipio, dirigiéndose especialmente a aquellos en los que las asociaciones, ya sea por su número, ya sea por su ámbito de actuación, no cubren las demandas de los voluntarios y las voluntarias.

La Carta Social Europea propone en el artículo 14 estimular la participación de las personas en el ámbito individual en la acción y mantenimiento de los servicios públicos del estado del Bienestar.

La Constitución Española en el artículo 9.2 dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social y remover los obstáculos que la dificulten.

El principio de estímulo de participación de la ciudadanía en las actividades de voluntariado, encuentra su apoyo normativo en el artículo 69.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por lo que afecta a este Ayuntamiento cumplir con esa obligación legal, a través de Programas de Voluntariado que concreten los valores y aspiraciones de la participación de los ciudadanos, y conviertan en realidad los principios que presiden esta actividad.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado (BOE 15 de octubre de 2015) se fija como objetivo, promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado y describir la cooperación que, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden llevar a cabo las Administraciones Públicas, dentro del marco de la Constitución y de los Estatutos de autonomía en materia de voluntariado.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 4/1998 de 15 de mayo de Voluntariado de Canarias, tiene por objeto el reconocimiento, la ordenación y la promoción de la acción voluntaria como expresión de solidaridad y pluralismo, así como fomentar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Canarias en organizaciones sin ánimo de lucro y facilitar las relaciones que se entablen entre las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen actividades de aquella naturaleza y las personas voluntarias que participen en su ejecución.

Los Programas Municipales de Voluntariado, entonces, son un instrumento para crear cauces de participación que incorpore a la ciudadanía de nuestro municipio a la vida pública de Gáldar. Pero, además, los Programas Municipales de Voluntariado han de tener vocación de trascender la participación, para

profundizar en el fomento de valores de solidaridad entre los/as vecinos/as del municipio con aquellos/as ciudadanos/as y colectivos que se encuentren en una situación de desamparo y marginalidad, sea cual sea el origen de la misma e independientemente de su procedencia.

Al mismo tiempo, dichos Programas deberán fomentar la convivencia como valor destinado al entendimiento entre los/as vecinos/as del municipio, creando espacios donde tenga cabida la tolerancia, la transigencia y la comprensión de las diferencias.

Todo ello con la finalidad de alcanzar el bien común que redunde en la calidad de vida en nuestra ciudad haciéndola más habitable, cordial y abierta a los demás.

En este marco de aspiraciones y consecución de objetivos es necesario dotarse de un instrumento normativo que lo constituye este Reglamento.

Artículo 1º. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la figura del voluntariado en el ámbito territorial del municipio de Gáldar, que colabore y participe en el adecuado desarrollo de las competencias atribuidas al ayuntamiento, así como regular los derechos y obligaciones de los/as voluntarios/as y su relación con la Corporación Local, todo ello en el marco del fomento de la participación ciudadana, como obligación que corresponde a los poderes públicos, de conformidad con el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 14 de la Carta Social Europea.

2. El régimen jurídico aplicable a la figura del voluntariado en el municipio de Gáldar se regirá, además de por este Reglamento, por la Ley 4/1998 de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias y de forma supletoria por la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.

3. A todos los efectos establecidos en este Reglamento y demás normativa aplicable, el Ayuntamiento como órgano de gobierno, administración y representación de la entidad local, cumple con todos los requisitos legales para ser considerado, además, entidad de voluntariado y, por consiguiente y como tal, está habilitado, en el marco de sus competencias, para el desarrollo directo de programas, proyectos y/o actuaciones de voluntariado y para que los voluntarios

puedan colaborar, de forma directa e individual, con esta Administración Local.

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Reglamento será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente el Ayuntamiento o las Entidades públicas de él dependientes y se realicen en su término municipal o fuera de él en determinadas actividades que así lo requieran.

2. Quedan excluidas, por tanto, de su ámbito de aplicación los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por el Ayuntamiento.

3. No obstante lo anterior, excepcionalmente, en situaciones catastróficas, de extrema gravedad, ocurridas fuera del territorio municipal, los/as voluntarios/as del Ayuntamiento de Gáldar, podrán colaborar en las tareas que se le encomienden ante la citada situación.

4. Se consideran ámbitos de actuación del voluntariado los siguientes:

Voluntariado Social, el que se desarrolla mediante la intervención con las personas y la realidad social, frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida, una mayor cohesión y justicia social.

Voluntariado Ambiental, el que persigue disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales realizando, entre otras, acciones de protección y recuperación de la flora y fauna, la biodiversidad natural de los distintos hábitats, y defensa del medio forestal, de conservación y mejora de agua y otros elementos del medio hídrico, del litoral, de las montañas y demás elementos del paisaje natural, de educación y sensibilización medioambiental, de protección de los animales, y cualesquiera otras que contribuyan a proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

Voluntariado Cultural, el que promueve y defiende el derecho de acceso a la cultura, y en particular, la integración cultural de todas las personas, la promoción y protección de la identidad cultural, la defensa y

salvaguardia del patrimonio cultural y la participación en la vida cultural del municipio.

Voluntario Deportivo, el que contribuye a la cohesión ciudadana y social, sumando los valores propios del voluntariado con aquellos otros inherentes al deporte, apostando decididamente por fomentar la dimensión comunitaria en el desarrollo de la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones, incluido el voluntariado en deporte practicado por personas con discapacidad, con particular atención al paralímpico, y por favorecer un mayor y decidido compromiso de quienes practican deporte en la vida asociativa, como manera eficaz de promover su educación e inclusión social.

Voluntariado Educativo, el que como acción solidaria planificada e integrada en el sistema y la comunidad educativa mejore las posibilidades de realización de actividades extraescolares y complementarias contribuyendo, en particular, a compensar las desigualdades que pudiera existir entre los/as alumnos/as por diferencias sociales, personales o económicas, mediante la utilización, entre otros, de programas de aprendizaje-servicio.

Voluntariado Socio-sanitario, en el que se combinan, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la asistencia sanitaria, la rehabilitación y la atención social que va dirigida al conjunto de la sociedad o a los colectivos municipales en situación de vulnerabilidad, y que, mediante una intervención integral y especializada en los aspectos físico, psicológico y social, ofrece apoyo y orientación a las familias y al entorno más cercano, mejorando las condiciones de vida.

Voluntariado de Ocio y Tiempo Libre, el que forma y sensibiliza en los principios y valores de la acción voluntaria mediante el desarrollo de actividades en el ámbito de la educación no formal, que fomenten el desarrollo, crecimiento personal y grupal de forma integral, impulsando habilidades, competencias, aptitudes y actitudes en las personas, que favorezcan la solidaridad y la inclusión, y logren el compromiso, la participación y la implicación social.

Voluntariado comunitario, el que favorece la mejora de la comunidad, y promueve la participación con mayor poder de decisión e iniciativa para resolver problemas y exigir mayor calidad de vida en los espacios vitales más cercanos donde se desenvuelven los/as voluntarios/as, vertebrando una sociedad solidaria, activa, crítica, comprometida y corresponsable.

Voluntariado de Protección Civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

La realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica, aplicándose la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado con carácter supletorio.

Artículo 3º. DEFINICIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

1. Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio o fuera de él, cuando así se requiera, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica ni material de ningún tipo, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.

2. Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

3. Se excluyen los trabajos de colaboración social referidos en el Real Decreto 1445/1982, las becas con o sin prestación de servicios o cualquier actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación, y las prácticas no laborales en empresas.

4. La actividad del voluntariado no podrá en ningún caso sustituir el trabajo realizado en virtud de una relación laboral, funcionarial o mercantil.

5. En los programas, proyectos y/o actuaciones

idóneos y previa acreditación de la persona responsable del servicio, la actividad de voluntariado podrá ser considerada como práctica educativa y de aprendizaje.

Artículo 4º. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

1. La actuación del Voluntario/a estará vinculada a los proyectos y programas que formen parte de los Programas Municipales de Voluntariado. Tales actuaciones deberán, en cualquier caso, estar en consonancia con los siguientes principios:

- La solidaridad con otras personas o grupos que se traduzca en acciones a favor de los/as demás o intereses sociales colectivos que tiendan a erradicar o modificar las causas de la necesidad o marginación.
- Participación, desde el inicio del proceso en aquellas actividades diseñadas para los Programas Municipales de Voluntariado, así como en la vida pública del municipio, en la medida de las posibilidades individuales.
- Coordinación con los equipos de trabajo que dirijan cada Programa Municipal de Voluntariado. La persona voluntaria no podrá en ningún caso sustituir el trabajo realizado en virtud de una relación laboral, funcionaria o mercantil.
- Complementariedad con respecto a los servicios prestados desde cualquier área del Ayuntamiento.
- Gratuidad, en ningún caso el Voluntario/a buscará en el servicio que se presta ningún beneficio de tipo económico.
- El asociacionismo, llevado a cabo a través de cauces organizados de actuación.
- Aceptación de las normas y criterios de actuación definidos por los equipos de trabajo que dirijan los Programas Municipales de Voluntariado y con aquellas normas y criterios que se recogen en el Acuerdo de Incorporación.

Artículo 5º. FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL.

1. La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio.

2. Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.

b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.

c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.

3. Los principios generales, que inspirarán la actuación de las personas voluntarias en los distintos programas, serán los siguientes:

- Solidaridad con las personas o grupos excluidos por la sociedad

- Prevención, anticipándose a los problemas emergentes.

- Integración, creando nuevas expectativas socioeconómicas para los marginados.

- Desarrollo social e implicación de la comunidad frente a la destrucción del tejido asociativo.

- Sensibilización y denuncia social.

4. Los proyectos de actuación del Voluntariado serán los ejecutados por las diferentes áreas de gestión municipal, con excepción de aquellos que técnicamente sean considerados no susceptibles de incorporación del personal voluntario.

5. La actuación de las personas voluntarias será coordinada y supervisada por los/as profesionales de los proyectos y se efectuará siempre en conexión directa con ellos/as.

Artículo 6º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS/AS.

La persona voluntaria tiene los siguientes derechos y obligaciones:

6.1. Derechos de los/as voluntarios/as.

a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en

su caso, los medios materiales necesarios adaptados a sus condiciones personales para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.

c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación. Igualmente, la persona voluntaria tiene derecho a ser consultado en las decisiones que afecten a su acción.

d) Estar asegurado/a frente a los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria.

f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal.

g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

h) Ser reconocidos/as por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

i) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

j) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación, informando por escrito con una antelación mínima de SIETE DÍAS, y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

k) Que sus datos personales sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6.2. Deberes de los/as voluntarios/as.

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto de la persona beneficiaria como de otras relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de las personas beneficiarias de su acción voluntaria. Tratar con el respeto adecuado tanto a las personas a las que dirija su acción cuanto a sus compañeros/as.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas. Acatar las instrucciones que reciba para el desarrollo de su labor, incluyendo las reuniones de trabajo previamente establecidas, además de respetar las decisiones y modificaciones respecto de las tareas acordadas o el cese de la misma, si el equipo técnico responsable de cada Programa lo considera necesario.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

i) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

j) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y demás normativa de aplicación.

k) Comprometerse a una dedicación mínima, según lo recogido en cada Programa, para el desempeño de la acción voluntaria.

l) Comunicar con antelación la no asistencia a la actividad en la que se encuentra involucrado/a.

Artículo 7°. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento o Entidad pública de él dependiente que promueva y desarrolle programas, proyectos y/o actuaciones de voluntariado estará obligado a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con las personas voluntarias en el acuerdo de incorporación a que se refiere el apartado 2, letra c) del artículo siguiente.

b) Acreditar la suscripción de la póliza de seguros a que se refiere el apartado 4 del artículo siguiente.

c) Proporcionar al voluntario/a la formación, la información y los medios necesarios para el correcto desarrollo de sus actividades.

d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio o los generados con ocasión del mismo, una vez fiscalizados los mismos y aprobados por el órgano competente.

e) Garantizar unas condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad equivalentes a las establecidas en la normativa vigente para el personal remunerado que cumpla funciones similares.

f) Dotar a las personas voluntarias de la cobertura jurídica necesaria en las posibles actuaciones derivadas del ejercicio de su actividad voluntaria.

g) Dar a las personas voluntarias en su actividad, la cobertura técnica adecuada para la ejecución de sus tareas.

h) Dotar a las personas voluntarias de la credencial identificativa cuando lo necesiten.

i) Establecer los mecanismos de participación en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.

Artículo 8°. ORGANIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

8.1. Requisitos de las personas voluntarias.

a) Podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales, todas aquellas personas físicas mayores de edad y menores de 18 años. Las personas menores de 18 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales.

b) Será requisito para tener la condición de voluntarios/as en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con

menores, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.

c) No podrán ser voluntarios/as e incorporarse como tales todas aquellas personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

8.2. De su incorporación.

a) La incorporación del voluntario/a al programa, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a. Las personas que deseen formar parte de los Programas Municipales de Voluntariado deberán cumplimentar una hoja de solicitud que se facilitará en el centro responsable del Programa, haciendo constar datos personales de acreditación (nombre, edad, dirección, profesión u ocupación, teléfono...).

b) El servicio municipal, responsable del programa, hará la valoración oportuna al objeto de asignar los proyectos más adecuados, ajustando el perfil del voluntario/a a las necesidades propias de cada proyecto. En la entrevista con la persona coordinadora de cada Programa Municipal de Voluntariado, el/la voluntario/a expondrá los motivos por los que desea formar parte del Programa, aficiones, pertenencia o colaboración con alguna asociación, así como sus preferencias de actividades a desempeñar, el tiempo que puede dedicar a tal cometido, etc. Del mismo modo, la persona coordinadora ofrecerá al solicitante información general sobre los proyectos y actividades del Programa, así como de los derechos y deberes del Voluntario.

c) El equipo de trabajo de cada Programa Municipal de Voluntariado decidirá una vez realizada la entrevista con la persona solicitante la incorporación de éste/a, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Situación del proyecto o actividad a la que desea incorporarse el/la solicitante

- Disponibilidad de tiempo de el/la solicitante y necesidades del proyecto o actividad en materia de tiempo.

- Aptitudes de el/la solicitante en relación con dichos proyecto o actividades. No se exigirá a la persona voluntaria ninguna cualificación especial para el desempeño de las actividades que se promuevan, pero sí unas aptitudes mínimas en relación con las mismas.

- Llevar a cabo una labor de promoción y organización del Programa Municipal de Voluntariado.

d) La incorporación va vinculada a un acuerdo en el que se establezca entre otras cosas, las funciones y el tiempo de duración (Anexo). En caso de que se decida la admisión de el/la solicitante, tanto éste como la persona responsable del Programa, firmarán el Acuerdo de Incorporación del Voluntariado, donde se reflejará:

- El contenido de las tareas que se compromete a realizar el voluntario/a.

- El número de horas que dedicará.

- El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

- El/La responsable del Proyecto en que colabora el voluntario/a.

- Las causas y formas de desvinculación por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos.

Una vez firmado el Acuerdo de Incorporación al Voluntariado de Gáldar, se iniciará un periodo de prueba no superior a TREINTA (30) DÍAS; concluido este plazo satisfactoriamente para ambas partes, la persona voluntaria quedará adscrita al programa de voluntariado solicitado.

8.3. De la acreditación.

a) Los/as voluntarios/as dispondrán de los distintivos que acrediten su condición.

b) A propuesta del servicio municipal, responsable del programa, se realizará el nombramiento de voluntario/a municipal por parte del órgano competente.

c) Posteriormente se librára la acreditación personal. Esta acreditación se devolverá al Ayuntamiento al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

8.4. Del seguro.

a) Se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir las personas voluntarias, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

8.5. De las bajas en el programa.

a) La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por fallecimiento, por declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusión del programa o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.

b) Se considera baja temporal la ausencia inferior a 6 meses que tengan motivos justificados y que hayan sido comunicados oportunamente y por escrito. Una vez finalizado este plazo, se podrá solicitar una prórroga de esta baja temporal, siempre y cuando se mantengan los motivos que la causaron.

c) Será causa de baja definitiva la petición del interesado/a, o la no comparecencia del mismo, por tiempo superior a 1 mes sin causa justificada a la actividad que tiene asignada o el incumplimiento, con carácter grave, de los deberes a los que se compromete mediante el acuerdo de incorporación.

d) Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro de la acreditación.

e) En todo caso se librára, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

f) Asimismo se podrá proceder a dar de baja a un/a voluntario/a por otros motivos que se determinen por el órgano municipal competente.

g) La persona voluntaria podrá reincorporarse al Programa Municipal de Voluntariado siempre y cuando haya superado las circunstancias por las que, en su momento, se produjo la desvinculación de este al Programa mencionado.

8.6. Mecanismos de control y seguimiento.

a) El servicio responsable del programa de voluntariado municipal llevará a término el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria. Desde el momento de la incorporación del Voluntario/a se iniciará un proceso de seguimiento con el objetivo de:

- Evaluar la consecución de los objetivos descritos para cada proyecto y actividad.
- Determinar el correcto desarrollo de la acción.
- En su caso, aportar información complementaria al Voluntario/a en torno al desempeño de su actividad.
- En su caso, redefinir la estrategia de actuación para un mejor desempeño de la misma.

b) El proceso de seguimiento concluirá con una fase evaluativa al final de la acción en la que la persona coordinadora de cada Programa junto al Voluntario/a valorarán el proyecto o la actividad realizada.

c) En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación y en especial aquello que hace referencia a la atención de los/as beneficiarios/as de los proyectos, se podrá sancionar la conducta del voluntario/a y en su caso excluirlo del programa, previo el correspondiente procedimiento y de forma motivada, siempre que incurra en alguna de las causas previstas en este artículo.

Artículo 9º. REGISTRO DE VOLUNTARIOS/AS

1. Los servicios del Ayuntamiento realizará la gestión de recogida de datos única y exclusivamente para la bolsa de voluntariado de la institución, ya sea por un programa, proyecto y/o actuación donde hayan participado personas voluntarias y elaborarán un Registro de Voluntarios/as donde conste la identidad y datos de localización del voluntario/a, con la finalidad de invitarlo/a a participar en otros programas, proyectos

y/o actuaciones desarrollados por la Corporación Local.

2. En la elaboración de dicho Registro se respetarán, en todo momento, los derechos y obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 10º. OFICINA MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO.

1. El Ayuntamiento podrá crear una estructura organizativa (Oficina municipal del voluntariado) que se encargará de canalizar cualquier actuación en el campo del voluntariado. Estará adscrita al Servicio de voluntariado o participación social (o el que se determine por el Ayuntamiento) bajo la supervisión del Concejal/a del Área del Voluntariado si lo hubiera o la Concejalía que se determine.

Esta Oficina tendrá como objetivos los siguientes:

- Establecer canales de promoción y fomento.
- Divulgar y dar publicidad a todas las actuaciones relacionadas con este movimiento.
- Desarrollar un programa de formación adecuado para todas aquellas personas.

2. Podrá nombrarse a una persona coordinadora general de la oficina municipal del voluntariado o varias personas coordinadoras en función de la temática de las actividades de voluntariado, que podrá ser tanto personal del Ayuntamiento como del propio voluntariado. El/la coordinador/a o coordinadores/as de área tendrán como funciones la aprobación, coordinación, seguimiento y ejecución de los distintos programas concretos de actuación dentro de los programas, proyectos o acciones del voluntariado que promueva el Ayuntamiento.

Artículo 11º. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO

1. Con el objeto de conseguir que la acción voluntaria pueda ser de calidad, se llevarán a cabo acciones formativas en tres líneas de actuación:

- a) Cursos de formación básica.
- b) Cursos de formación específica.

c) Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

2. La citada formación será programada por el Servicio responsable del programa, proyecto y/o actuación.

3. Se garantizará en todo caso que las personas voluntarias posean la adecuada formación acorde con las funciones que se les asigne.

Artículo 12º. ACREDITACIÓN DE LOS/AS VOLUNTARIOS/AS.

1. La acreditación de la prestación de los servicios de voluntarios/as se efectuará mediante certificación expedida en el Ayuntamiento de Gáldar, en cualquier momento en el que el/la voluntario/a lo solicite, y en todo caso a la finalización del periodo de voluntariado. En ella deberán constar, como mínimo, además de los datos personales e identificativos del/a voluntariado/a y del Ayuntamiento, la fecha de incorporación y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

2. El reconocimiento de las competencias adquiridas por el/la voluntario/a se realizará de conformidad con la normativa general de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación

Disposición Adicional.

1. Se autoriza al Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a en la materia para que dicten las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

2. La participación de las ONGs y Asociaciones del sector en los Programas Municipales de Voluntariado de la Institución, así como en las tareas de formación del Voluntariado, se llevará a cabo a través de Convenios o Acuerdo de colaboración

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO

COMPROMISO ENTRE EL AYUNTAMIENTO, COMO ENTIDAD DE VOLUNTARIADO Y LA PERSONA VOLUNTARIA

En _____, a fecha, D. _____, en su calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de Gáldar y D/Dña. _____ (el voluntario/a) mayor de edad o (sometido a tutela, deberán figurar también los padres o tutor/a, así como su consentimiento), provisto de DNI número _____, domiciliado en _____, calle _____.

Por medio del presente documento y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.3.d. del vigente Estatuto de los Trabajadores, artículo 8.1. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, y artículo 11 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, establecen el siguiente

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN

Primero. El Ayuntamiento de Gáldar, como órgano de gobierno, administración y representación de la entidad local territorial, cumple con todos los requisitos legales para ser considerado, además, Entidad de Voluntariado y, por consiguiente y como tal, está habilitado, en el marco de sus competencias, para el desarrollo directo de programas, proyectos y/o actuaciones de voluntariado y para que los voluntarios pueden colaborar, de forma directa e individual, con dicha Administración Pública.

Segundo. El voluntario/a, se ofrece a realizar a favor del Ayuntamiento de Gáldar, que lo/la acepta, una prestación voluntaria, libre y altruista de servicios cívicos y/o sociales, sin recibir a cambio de ningún tipo de contraprestación económica, en beneficio de terceras personas y en aras a la mejora de su calidad de vida, sin que esta actuación pueda suponer perjuicio alguno para las obligaciones principales o privadas de la persona voluntaria.

Tercero. La citada acción voluntaria tendrá lugar en el período de tiempo comprendido entre el día _____ y el día _____, y se centrará con carácter general en las siguientes funciones y actividades que desarrollará el voluntariado:

a. (Especificarlas con la mayor exactitud posible, indicando al final de cada una de ellas la siguiente expresión: “no sustituye servicios profesionales remunerados para la prestación de servicios”).

b.

c.

d.

Cuarto. Definición de los fines y objetivos perseguidos por el Ayuntamiento de Gáldar como entidad en la que se integra _____.

Quinto. El proceso de formación previo o simultáneo, que en su caso, se requiere para el desempeño de la actividad a realizar; _____.

Sexto. Tanto el Ayuntamiento de Gáldar como el Voluntario/a, se comprometen a respetar los derechos individuales y la libertad de los beneficiarios de sus actividades, estimulando, en su caso, su capacidad de autoayuda.

Séptimo. Ambas partes, Ayuntamiento de Gáldar y Voluntario/a, manifiestan y se reconocen mutua mente, el carácter altruista de la presente relación.

Octavo. Derechos del Voluntario/a.

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones.

(Debe añadirse en este párrafo sólo en el caso de requerirse una formación específica inherente al programa, proyecto y/o actuación de voluntariado).

2. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias de todo tipo.

3. Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de programas, proyectos y/o actuaciones de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación. Igualmente, la persona voluntaria tiene derecho a ser consultado en las decisiones que afecten a su acción.

4. Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan por el Ayuntamiento.

5. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a del Ayuntamiento.

6. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

7. Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.

8. Obtener el cambio de programa, proyecto y/o actuación o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

9. Rescindir su compromiso, informando por escrito con una antelación mínima de 7 días, siempre que tal rescisión no afecte gravemente a la consecución del programa, proyecto y/o actuación, ni a las personas o bienes implicados en el mismo.

Noveno. Deberes del Voluntario/a.

1. Cumplir los compromisos adquiridos.

2. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en la actividad de voluntariado.

3. Rechazar cualquier contraprestación económica.

4. Respetar los derechos de los beneficiarios de la acción voluntaria.

5. Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que se presten.

6. Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

7. Utilizar debidamente la acreditación.

8. Respetar y cuidar los recursos que se pongan a su disposición.

9. Participar en la evaluación de programas, proyectos y/o actuaciones relacionados con su tarea.

Décimo. Finalización del compromiso de incorporación.

El compromiso del voluntariado finalizará por:

a) Extinción del período estipulado y/o de la labor concertada.

b) Incumplimiento manifiesto por cualquiera de las dos partes.

c) Imposibilidad del cumplimiento de las labores encomendadas.

Undécimo. Registro del Voluntariado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Gáldar informa al voluntario/a que, los datos consignados en el presente acuerdo serán incorporados al Registro de Voluntarios/as, cuyo titular y responsable es el Ayuntamiento, regulado en el artículo 8 de su Reglamento de Voluntariado. Por medio del presente acuerdo y en virtud del artículo 5 de la Ley de referencia, el voluntario o voluntaria autoriza al Ayuntamiento a introducir en sus archivos los datos de carácter personal contenidos en el presente

documento, cuya finalidad será la gestión administrativa, así como la facilidad de contacto. Se podrá ejercer el derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos de carácter personal por parte del voluntario o voluntaria.

Queda derogado el Reglamento Municipal del Voluntariado Social del Ayuntamiento de Gáldar, aprobado inicialmente el 25/10/2012, aprobado y publicado en el BOP de Las Palmas número 166, de 28/12/2012 ».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gáldar, a cinco de mayo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE.

62.177

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

3.516

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 753 de fecha 3 de mayo de 2017, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Tesorero, escala de Habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, en régimen de Funcionario Interino, del Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura), cuyo tenor literal es el siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

Visto que ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la constitución a pruebas

selectivas para la provisión de una plaza de Tesorero, escala de Habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, en régimen de Funcionario Interino, del Ayuntamiento de La Oliva (Fuerteventura).

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2017, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- RODRÍGUEZ ALONSO, JANET DEL CARMEN

- RAMÍREZ ESPINOSA, BELINDA

- MORERA HERNÁNDEZ, MARÍA AUXILIADORA

- MEGÍA NAVARRO, MIGUEL ÁNGEL

- FONTES CABRERA, MARÍA YOANE

- DÍAZ PÉREZ, FRANCISCO ROBERTO

- CABRERA PADILLA, AUXILIADORA DEL PINO

- BORGES ARBÓS, LAURA

EXCLUIDOS:

- FABELO TORRES, ISABEL

Por las causas siguientes: [no reunir el requisito indicado en la base TERCERA de la convocatoria. referente al abono de las tasas].

- BETANCOR DE LEÓN, NEREIDA